



Dirección Regional Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO ADECUADO Y SERVICIOS ADICIONALES PARA REALIZAR LA RUEDA DE NEGOCIOS AÑO 2018 QUE PROMUEVA Y PERMITA CONOCER LA OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE TIENEN LAS EMPRESAS ATENDIDAS POR LA REGIONAL ANTIOQUIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, conforme a lo dispuesto por el literal i) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en Antioquia presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para adelantar un proceso de Contratación Directa mediante la casual de arrendamiento de bienes inmuebles.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El SENA a través del Centro de Desarrollo Empresarial SBDC realiza esfuerzos permanentes para que los emprendedores y empresarios asesorados en la cadena de servicio de la Entidad logren resultados medibles y cuantificables; es por ello que la RUEDA DE NEGOCIOS 2018 se convierte en el evento que por excelencia contribuye con esta medición y con el cierre de la labor anual que hace que los empresarios proyecten apertura económica y relacionamiento a todo nivel.

El desarrollo de dicho evento requiere que la Regional contrate el arrendamiento de un bien inmueble que le permita disponer de un espacio con las condiciones logísticas requeridas para que los 235 empresarios invitados a la Rueda de Negocios 2018, dispongan de los medios que exige un relacionamiento comercial de alto nivel.

Teniendo como precedente que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A, se presenta ante la comunidad local, regional, nacional e internacional como una verdadera plataforma de negocios, reconocida en los ámbitos regional y nacional, presentando como propósito la consolidación de Medellín como destino turístico de negocios, ferias y convenciones, manteniendo el norte trazado por las administraciones municipal y departamental desde los años noventa, con la ayuda de sus grandes aliados estratégicos, esto es, sus accionistas: Alcaldía de Medellín, Gobernación de Antioquia, Instituto para el Desarrollo de Antioquia, Federación Nacional de Cafeteros, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y 72 socios privados; se opta por contratar con dicha entidad, un espacio que supla las necesidades que se presentan en la planeación y realización de la Rueda de Negocios 2018 SENA – SBDC, Centro de Desarrollo Empresarial.

Para el SENA, el inmueble denominado comisión 5, 6, 7, 8 y 9 situado en el recinto de Exposiciones en las instalaciones de Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones S.A. permite el desarrollo del evento en un espacio adecuado y con toda la logística requerida



Dirección Regional Antioquia

para ejecutar la meta establecida en el Plan de Acción del Centro de Desarrollo Empresarial SBDC año 2018.

La presente contratación fue autorizada por el Comité de Arriendos del SENA, lo cual se evidencia en el anexo al presupuesto de la Regional el cual se adjunta al presente contrato.

El arrendador no se encuentra en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato, lo cual manifiesta bajo juramento, con la firma del mismo.

La Regional Antioquia en su presupuesto para la vigencia 2018, cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada e informó en su Plan Anual de Adquisiciones la necesidad que pretende solucionar con esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto: Contratar el arrendamiento de un espacio físico adecuado y de servicios adicionales, para realizar la rueda de negocios año 2018 que promueva y permita conocer la oferta de productos y servicios que tienen las empresas atendidas por la Regional Antioquia.

Alcance contractual: El presente contrato se ejecutara en la ciudad de Medellín, siempre bajo la necesidad y demanda del servicio por parte del SENA y del presupuesto oficial para dar cubrimiento a las actividades propias de la agencia pública de empleo de la Regional en materia de arrendamiento, utilización de espacios físico (áreas) y servicios adicionales que permitan dar a conocer la oferta de servicios y fortalecimiento del empleo.

2.2. Descripción del inmueble o condiciones técnicas del bien o servicio:

El arrendador entrega a título de arrendamiento al arrendatario y este lo recibe a igual título los espacios físicos denominado comisiones 5 y 6 con un área total de 324 m² incluyendo servicios adicionales o en un área que cumpla las mismas condiciones de acuerdo a disponibilidad

SALA	AREA (m ²)	ANCHO (m ²)	FONDO (mts)	ALTURA (mts)
COMISIÓN 5+6	324	22	14,8	3,3
COMISIÓN 7+8+9	93	12,59	7	3,25



2.3. Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGOS UNSPSC 80131500				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
(F) SERVICIOS	(80) Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(13) Servicios Inmobiliarios	(15) Alquiler o arrendamiento de propiedades o edificaciones	(00)

3. Obligaciones:

3.1. Obligaciones de Plaza Mayor en calidad de arrendador:

- 1 Entregar al ARRENDATARIO los espacios físicos, con los elementos que los integran.
- 2 Indicar las áreas y zonas comunes que podrán ser utilizadas por EL ARRENDATARIO.
- 3 Prestar los servicios de vigilancia en las zonas exteriores de los inmuebles y, especialmente (control de recinto).
- 4 Brindar a EL ARRENDATARIO la información necesaria para el adecuado uso de los espacios objeto del presente contrato.
- 5 Elaborar acta de entrega y anexarle la descripción e inventario de los espacios entregado en arrendamiento, realizada por el área técnica de PLAZA MAYOR, documentos que deben ser firmados por ambas partes y serán parte integrante de este contrato.
- 6 Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras y servicios adicionales estipulados en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su cotización los cuales hacen parte vinculante del Contrato.
- 7 Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.



Dirección Regional Antioquia

- 8 Cumplir con lo establecido el manual de Contratación Administrativa de la Entidad GCCON-M-001 numeral 4.2.11 Arrendamiento de Inmuebles, consistente entre otros con el que el proveedor proporcione el bien inmueble con suministro de agua de procedencia legal, sea a la red de acueducto, a pozo o a fuente superficial; estar conectado a red de alcantarillado; contar con permiso de vertimientos; presentar espacios adecuados para las unidades de almacenamiento temporal de residuos de producto de las actividades de la Entidad y demostrar que el bien inmueble está ubicado acorde con el plan de ordenamiento territorial donde se encuentra la sede.
- 9 Cumplir con las obligaciones adicionales accesorias que garanticen la realización del objeto contractual.
- 10 Garantizar el arrendamiento y la contratación de servicios adicionales en el área de cobertura del objeto contractual cuya finalidad es llevar a cabo a todo costo la rueda de negocios 2018 bajo el alcance territorial de la ciudad de Medellín, siempre bajo la necesidad y demanda del servicio por parte del SENA y del presupuesto oficial.
- 11 Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. La no observancia por EL ARRENDATARIO de este mandato legal dará lugar a que EL ARRENDADOR denuncie ante las autoridades competentes estos hechos y tome las medidas contractuales necesarias, de conformidad a lo establecido en la ley 1336 de 2009, ley 679 de 2001, ley 1098 de 2006.
- 12 Atender los servicios y actividades propias del objeto contractual con base en las reglas de mercado.
- 13 Las demás que se deriven del presente objeto contractual.
- 14 Poner a disposición de EL ARRENDATARIO a un Ejecutivo Comercial, quien será el encargado de asesorarlo en la ejecución del evento.

3.2. Obligaciones del SENA en calidad de arrendatario:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el reglamento de eventos de EL ARRENDADOR, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- 1 Pagar el valor del contrato, según lo establecido en la forma de pago.
- 2 Responder en calidad de ARRENDATARIO de cualquier daño o pérdida de los bienes en el interior de cada inmueble, y por los daños en áreas privadas o



Dirección Regional Antioquia

comunes que resulten del funcionamiento del inmueble. En ningún caso, EL ARRENDADOR reconocerá suma alguna por concepto de daños, robo, pérdida, entre otros, que sufra su mercancía, equipos, herramientas y otros.

- 3 Hacer buen uso de los espacios recibidos en arrendamiento y servicios adicionales, siendo responsable, de todos los bienes que le sean entregados por EL ARRENDADOR y la infraestructura.
- 4 Informar a EL ARRENDADOR de cualquier mal funcionamiento o daño que ocurra en sus instalaciones o bienes, sean o no imputables a EL ARRENDATARIO, con el fin de que se puedan tomar las medidas necesarias para evitar un daño mayor o para corregir el mal funcionamiento.
- 5 Informar en calidad de ARRENDATARIO con la previa asesoría y autorización del ARRENDADOR (Gerencia de Servicio y Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Coordinación Inmobiliaria) para realizar cualquier mejora al inmueble.
- 6 Mantener a todo su personal debidamente carnetizado o identificado.
- 7 Destinar los espacios tomados en arrendamiento exclusivamente para la realización del evento para el cual fue arrendado. Cualquier daño que se presente por una destinación diferente que EL ARRENDATARIO haya dado a los espacios se presumirá imputable a él.
- 8 Seguir todas las indicaciones brindadas por EL ARRENDADOR en cuanto a la utilización de los espacios, herramientas y equipos. Será responsabilidad suya todo uso indebido que haga de ellos.
- 9 Cuidar los inmuebles recibidos en arrendamiento o espacios físicos como los bienes muebles de ser necesario.
- 10 Permitir en cualquier tiempo las visitas que EL ARRENDADOR o sus representantes realicen para constatar el estado y conservación del inmueble.
- 11 No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas del bien entregado en arrendamiento.
- 12 Informar de manera inmediata y por escrito al ARRENDADOR sobre cualquier circunstancia que amenace el buen estado del bien y/o bienes entregado en arrendamiento.
- 13 Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. La no observancia por EL ARRENDATARIO de este mandato legal dará lugar a que EL



Dirección Regional Antioquia

ARRENDATARIO denuncie ante las autoridades competentes estos hechos y tome las medidas contractuales necesarias, de conformidad a lo establecido en la ley 1336 de 2009, ley 679 de 2001, ley 1098 de 2006.

- 14 No usar, los espacios para el depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará los espacios para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, y similares.
- 15 Responder oportunamente a los requerimientos solicitados por Plaza Mayor.
- 16 Suministrar la información requerida por Plaza Mayor que permita cumplir con las obligaciones adicionales accesorias que garanticen la realización del objeto contractual.
- 17 Brindar al arrendador la información y las condiciones necesarias para garantizar Plaza Mayor el arrendamiento y la realización de servicios adicionales en el área de cobertura del objeto contractual cuya finalidad es llevar a cabo a todo costo la rueda de negocios 2018 bajo el alcance territorial de la ciudad de Medellín, siempre bajo la necesidad y demanda del servicio por parte del SENA y del presupuesto oficial.
- 18 Indicar por escrito al Ejecutivo Comercial de EL ARRENDADOR, la persona o personas autorizadas para solicitar productos o servicios adicionales.
- 19 Las demás que se deriven del presente objeto contractual.

RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES DE TERCEROS. EL ARRENDADOR manifiesta expresamente que los bienes materiales o inmateriales ingresados por EL ARRENDATARIO o por un expositor, un operador, un contratista o por cualquier tercero a sus instalaciones, para la participación en cualquier evento relacionado con el objeto del presente contrato, permanecerán bajo el cuidado, tenencia y control de EL ARRENDATARIO, del expositor o de su respectivo propietario. Las partes acuerdan que es responsabilidad discrecional de EL ARRENDATARIO solicitar a los expositores, los operadores, visitantes y terceros en general que asisten a cualquier evento objeto de este contrato, tomar seguros que los ampare por daños sobre sus bienes y por la responsabilidad civil extracontractual ante terceros. EL ARRENDADOR no se hace responsable por la pérdida, hurto, o desaparición de dichos bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDADOR no se hace responsable y se exonera de toda responsabilidad por la pérdida, daño o deterioro de las mercancías y objetos que EL ARRENDATARIO y/o sus contratistas, expositores o terceros dejen en las áreas objeto de arriendo al finalizar el evento. Si pasado quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de finalizado el evento no se han reclamados los objetos, EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR para que disponga libremente de ellos.



Dirección Regional Antioquia

4. Plazo de ejecución del contrato:

El término de ejecución del presente contrato tres (3) meses sin exceder la presente vigencia presupuestal y contados a partir de la suscripción del acta de inicio, se tendrán como fechas tentativas de los eventos (ruedas de negocios) los días 24 de octubre, 14 y 20 de noviembre, 13 de diciembre, dichas fechas pueden cambiarse en caso de que así se requiera siempre cuando no exceda la vigencia presupuestal y exista disponibilidad de las áreas

5. Lugar de ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutara en la ciudad de Medellín, siempre bajo la necesidad y demanda del servicio por parte del SENA y del presupuesto oficial.

6. Presupuesto oficial:

El valor del contrato será por el monto agotable de TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000.000) M/Cte., incluido los impuestos a que haya lugar

6.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El valor del canon de arrendamiento mensual se tiene amparo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 23218 del ocho de agosto de 2018 expedido por la Coordinación de Grupo Administrativo Mixto de la Dirección Regional del SENA.

6.2 Forma de pago

El SENA pagará el valor del contrato en pagos parciales que sean presentados mediante factura al Sena y corresponderá al valor facturado por cada uno de ellos de acuerdo a lo establecido en el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, la cual remitirá la cuenta después de aprobada a la Dirección Regional, desde donde se realizará el pago a través del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, previa certificación del supervisor de contrato.

Para proceder con el pago, la facturación deberá contener el soporte de documentos. Posteriormente, el responsable de la Regional Antioquia, revisará y objetará o aceptará la cuenta. En caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización del pago al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos

El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales será su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.



Dirección Regional Antioquia

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin generación de costos o responsabilidad alguna por parte del SENA.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías en los casos requeridos, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los valores de la propuesta deberán considerar tales conceptos.

En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.

La factura deberá expedirse a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1, Carrera 51 No 57-70 piso 1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual deberá entregar al SENA, Regional Antioquia, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.

7. Valor estimado del contrato y su justificación:

El valor estimado del contrato será hasta por el monto agotable de TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000.000) M/Cte., incluido los impuestos a que haya lugar.

Su justificación corresponde a la propuesta económica presentada por el propietario, arrendador y contratante directo, teniendo en cuenta la experiencia del contratista, el lugar, la capacidad, y las condiciones técnicas y servicios adicionales que requiere la Rueda de Negocio. Además de presentarse la disponibilidad presupuestal.



8. Supervisión:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Director Regional del SENA en Antioquia quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA número 0202 de 2014, por la cual se adopta el manual de Supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace y demás normas que regulan el tema de supervisión.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La entidad contratará de manera directa como lo establece la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i cuando se trate de actos jurídicos del arrendamiento o adquisiciones de bienes inmuebles, mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 arrendamiento de bienes inmuebles y con base en la ley 996 de 2005.

10. Identificación del contrato a celebrar:

Dadas las características del objeto, el contrato a celebrar un contrato arrendamiento que lo rige el derecho privado establecidas inicialmente en los artículos 1973 a 2935 del Código Civil y en los artículos 518 a 524 del Código de Comercio, regulan el arrendamiento de Inmuebles destinados a cumplir actividades comerciales, naturalmente lícitas. Así mismo el artículo 519 del Código de Comercio, libertad absoluta en la fijación del precio del canon de arrendamiento.

Una de las características sobresalientes de los Contratos de Arrendamiento de Inmuebles destinados para Actividades Comerciales, es la de no estar sometidos a intervención estatal especial distinta a la prevista en el Código de Comercio, de tal forma que, arrendador y arrendatario están en plena libertad para fijar a su conveniencia el periodo de duración [por horas, días, semanas, meses o años] y condicionarlo a determinadas situaciones de oferta / demanda, o variables de mercado["periodo de prueba del comerciante"]; fijar el precio, la moneda, y forma del pago de la renta, así como los incrementos o reajustes al vencimiento.

El Artículo 523 del Código de Comercio, establece que el arrendatario no podrá, sin la autorización expresa o tácita del arrendador, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles, en forma que lesione los derechos del arrendador, una destinación distinta a la prevista en el contrato.

Normatividad de Derecho Privado que ampara la contratación estatal bajo la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

11. Justificación de los factores de selección que permite seleccionar la oferta más favorable:

Considerando que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las causales de contratación directa por tratarse de un arredramiento de bien inmueble y por lo tanto no hay lugar a la aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, solo se procederá a la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales.



Dirección Regional Antioquia

11.1. De la capacidad jurídica

- a) Carta de presentación de la propuesta: debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.
- b) Certificado de existencia y representación legal vigente, que demuestre la existencia y representación legal y actividad comercial, cuya vigencia no sea superior a treinta (30) días de la fecha de presentación de oferta, donde se verificará que el objeto social de la empresa coincida con el del presente proceso.

Si el representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorización para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines".

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

- c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídicas). Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal.

- d) Constancia de afiliación del pago de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales (Personas Naturales).
- e) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.
- f) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
- g) Certificación de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional vigente.
- h) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural.



11.2 De la Capacidad financiera:

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera, toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación. Pero se exigirá la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por Entidad Bancaria: en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 4318 del 30 de Noviembre de 2006. (Fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha presentación de propuesta).
- b) Registro Único Tributario (RUT): Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- c) Oferta Económica o canon de arrendamiento. El arrendador deberá ofertar el canon de arrendamiento en pesos colombianos, indicando el valor del servicio (mensual, Anual, Semestral, etc.), sin centavos, antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique. Este debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión al contrato, suscripción y ejecución, de acuerdo con las normas legales vigentes.

12.- Tipificación, estimación y asignación de los riesgos:

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías.

En el entendido que riesgo es "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato" y con base en las orientaciones impartidas, los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran detallados así:

1. RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN
La fluctuación de los precios de los insumos.
Tendencia Inflacionaria
Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado.
Ofertas artificialmente bajas
Rompimiento del equilibrio económico del contrato.



Dirección Regional Antioquia

2. SOCIAL O POLITICO

TIPIFICACIÓN
Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción
Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos
Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso
No suscripción del contrato por parte del contratista
Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega
Falta de expedición del registro presupuestal
Incumplimiento de la publicación del contrato
Liquidación del contrato de manera oportuna

3. RIESGOS FINANCIERO:

TIPIFICACIÓN
Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas

4. RIESGOS REGULATORIO

TIPIFICACIÓN
Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad

5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN
Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse



Dirección Regional Antioquia

6. RIESGOS TECNOLOGICOS

TIPIFICACIÓN
Falla en los sistemas de comunicación y demás tecnología que debe ser implementada para la prestación del servicio.

7. RIESGOS AMBIENTALES

TIPIFICACIÓN
Infracción a las normas ambientales que de alguna manera se puedan quebrantar por la ejecución del proceso.

Se anexa matriz en detalle.

INTERPRETACION EN LA MATRIZ SEGÚN LA ESTIMACION DE LA ETAPA DE EJECUCION.

13. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Como el presente contrato será ejecutado por la naturaleza jurídica de un contrato de arrendamiento que se rige por el derecho privado aceptado y consagrado por la contratación estatal, quien acepta el pago del mismo de acuerdo a los servicios prestados de manera mensual anticipada al comienzo de cada mensualidad, sin haber lugar a anticipos y es la entidad en calidad de arrendataria quien realiza el uso del bien y el pago que resulta pertinente no darse la exigencia de garantía alguna, además de la norma anteriormente citada que lo faculta como excepción taxativa.

14. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

15. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



Dirección Regional Antioquia

16. Cláusula de Indemnidad:

El arrendador mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

17. Solución De Controversias:

Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a los métodos alternativos de solución de conflictos antes de iniciar cualquier acción judicial.

18. Multas y Cláusula Penal Pecuniaria

No se pactan en razón de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993

19. Causales de terminación.

El arrendador podrá dar por terminado el contrato y exigir la restitución de los inmuebles sin necesidad de requerir al arrendatario privada o judicialmente en los siguientes casos: 1) por la mora en el pago del canon mensual dentro del término o la forma estipulada. 2) por el cambio en la destinación de los inmuebles de acuerdo con lo establecido en el presente contrato 3) por la violación o el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones o prohibiciones que la ley y este contrato imponen al arrendatario. 4) por subarrendar o ceder la posición contractual.



Dirección Regional Antioquia

20. Impuestos y gastos:

Al momento del perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se aplicarán todas las normas tributarias vigentes.

Dado en Medellín,

08 OCT 2018

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
Director Regional

Visto Bueno Gustavo Castaño Estrada Coordinador Agencia Pública de Empleo Regional Antioquia

Revisión Jurídica: Inés Elena Montoya Gonzalez Líder en Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. Regional Antioquia

Proyectó: Lina Mería Vélez Betancur. Apoyo a la supervisión de contratos SENA-SBDC Centro de Desarrollo Empresarial Regional Antioquia